

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar al requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 31 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babío Arcaay.—5.861.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la modificación de la posición 15.17 del gasoducto «Valencia-Alicante» ubicada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia, y la instalación de una E.M. tipo G-2500.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Valencia y Alicante.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 29 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-V-001 (Paterna) y V-V-448 (Onteniente), en la provincia de Valencia, pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-A-47 (Alcoi) y V-A-374 (Callosa de Segura), en la provincia de Alicante, pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-V-488 (Onteniente), en la provincia de Valencia, y V-17-110 (Alcoi), en la provincia de Alicante pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, correspondientes al desdoblamiento del tramo I, en la provincia de Valencia, comprendido entre la posición 15-14 (Paterna) y la posición 15-20A (Onteniente), pertenecientes al ámbito de la citada Orden de 28 de mayo de 1993.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado en este Ministerio, solicitud de autorización administrativa para la modificación de la posición 15.17 de los citados gasoductos entre Valencia y Alicante, así como para la instalación de una esta-

ción de medida de gas natural, tipo G-2500, en dicha posición ubicada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia.

La ampliación de la mencionada posición 15.17, como instalación complementaria de los gasoductos entre Valencia y Alicante, resulta necesaria con objeto de alimentar un nuevo punto de entrega de gas natural, con origen en la misma.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 28 de mayo de 1993, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ha sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Valencia, así como el proyecto técnico de las instalaciones. Como consecuencia de dicho trámite de información pública se han recibido algunas alegaciones, las cuales han sido trasladadas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que ha emitido las correspondientes contestaciones con respecto a las cuestiones suscitadas;

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletines Oficiales del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria de 28 de mayo de 1993, relativa a la construcción del gasoducto para la conducción de gas natural entre Valencia y Alicante.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ha resuelto autorizar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación solicitada de la posición 15.17 del gasoducto entre Valencia y Alicante, así como la instalación de una estación de medida de gas natural tipo G-2500, en dicha posición del gasoducto ubicada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir en relación con el gasoducto entre Valencia y Alicante y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Valencia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en la legislación sobre protección del medio ambiente y en relación con el régimen de ordenación del territorio; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en las normas o reglamentaciones complementarias; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de

Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 28 de mayo de 1993, relativa a la construcción del gasoducto para la conducción de gas natural entre Valencia y Alicante, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Addenda a los gasoductos Valencia-Alicante y desdoblamiento del tramo I. Proyecto de autorización. Término municipal de Carlet (Valencia). Modificación de la posición 15.17», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición 15.17 del citado gasoducto y de la nueva estación de medida de gas natural son las que se indican a continuación.

La citada posición de línea del gasoducto se encuentra situada en el término municipal de Carlet, en la provincia de Valencia, como instalación complementaria de los gasoductos entre Valencia y Alicante.

La modificación solicitada de la mencionada posición 15.17 resulta necesaria con objeto de alimentar un nuevo punto de entrega de gas natural, con origen en la misma.

Con objeto de ubicar la estación de medida de gas natural (E.M.) en la citada posición 15.17 efectuarán en las mismas las derivaciones necesarias en las canalizaciones de conducción de gas existentes, los colectores de entrada y salida de gas, y las ampliaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.M. La nueva estación de medida tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el nuevo ramal de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de medida del tipo denominado G-2500, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas a gasoductos de la red básica de transporte de gas natural, y estará constituida por dos líneas idénticas actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera línea, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 346,730 m<sup>3</sup>(n)/h por línea. La presión máxima de servicio de la estación de medida de gas natural, tanto en su lado de entrada como de salida, será de 72 bares.

Cada línea de la E.M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: Filtración y medición de caudal.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la estación, los equipos auxiliares y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas e incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento y vigilancia de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinte meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características básicas de las mismas será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación A tal efecto «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Indus-

tria y Energía la fecha de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima» con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de ampliación de las instalaciones, o en relación, en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias de la estación de medida.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 23 de diciembre de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—5.717.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

**Anuncio de citación de actas previas de la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno de las Illes Balears para la instalación de la línea aérea de media tensión a 15 kV, denominada «Línea M.T. y C.T. Modesto», en el término municipal de Andratx.**

Declaración de urgente ocupación aprobada por el consejero de Economía, Comercio e Industria el 17 de septiembre de 2002, UP 6/2001.

A fin de llevar a cabo la redacción de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por la expropiación forzosa con carácter de urgencia motivada por la realización del proyecto de instalación

eléctrica de la línea a 15 kV, de media tensión y centro de transformación «Modesto», del término municipal de Andratx, cuyas características son:

Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de hasta 160 KVA de 15000/380-220 voltios. Línea aérea de 15 kV, 710 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 mm<sup>2</sup> de sección.

Para facilitar los datos necesarios que han de constar en las referidas actas previas; comunico a los propietarios que a continuación se relacionan, que el próximo día 10 de marzo de 2003, a las nueve horas, se personen en el Ayuntamiento de Andratx.

Propietario: «Florianopolis, Sociedad Anónima». Polígono: 5. Parcela: 170.

Propietario: «Florianopolis, Sociedad Anónima». Polígono: 7. Parcela: 42.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía, Comercio e Industria, Pere Sampol Mas.—6.254.

### **Información pública de la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno de las Illes Balears, de la autorización administrativa de una instalación eléctrica, expediente UP 10/01, y declaración, en concreto, de su utilidad pública.**

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el cual se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears («BOIB» número 93, de 26 de julio de 1997); el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de implantación y regulación de los estudios de impacto ambiental; los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 1997), y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 27 de diciembre), además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que también son de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración, en concreto de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Instalación de línea aérea de media tensión a 15 kv y centro de transformación «Son Feina», en el término municipal de Selva.

Peticionario: «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» unipersonal.

Domicilio: Calle Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: En el término municipal de Selva.

Finalidad de la instalación: Alimentación de electrobombas de elevación e impulsión de aguas de un pozo de suministro de agua potable en los municipios de Selva y Mancor de la Vall.

Datos técnicos: Centro de transformación «Son Feina», tipo intemperie, con transformador de hasta 100 KVA a 15000/380-220 voltios.

Línea aérea a 15 kv: 749 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 43.154,95 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados, e implica la ocupación urgente a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente de expropiación la entidad peticionaria de la instalación ha de asumir, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Esta información se hace pública para conocimiento general y, especialmente para los propietarios y el resto de titulares afectados por la ejecución de las obras, la relación de los cuales se adjunta

al final de este anuncio; todo ello para que cualquier interesado pueda examinar el proyecto de la instalación en la sede de la Consejería de Economía, Comercio e Industria, Servicio Jurídico, en la calle San Felio, 8, A, de Palma, y puedan formularse, al mismo tiempo, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, las alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2001, así como aportar, por escrito, los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, esta publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO

#### *Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

##### A. Propietarios:

- Doña María Ana Marqués Lesenne (5/30), calle Omerlades, número 2, 2º, Palma.
- Doña María Luisa Marqués Lesenne (5/30).
- Doña María Teresa Marqués Lesenne (5/30), calle Virgen de Leian, número 39, Sevilla.
- Don Gabriel Marqués Lesenne (5/30).  
Doña María Luisa Marqués Simarro (1/30).  
Juan Marqués Simarro (1/30).  
Doña Marta Marqués Simarro (1/30).  
Doña Cristina Marqués Simarro (1/30).  
Don Antonio Marqués Simarro (1/30).
- Catalina Thomás Marqués Lesenne (5/30), calle Morey, número 7, 07001 Palma.

##### Fincas afectadas:

- Finca número 3 del perfil de la línea, polígono 21, parcela 130, término municipal de Selva, número de la finca registral 6.250, número de la finca catastral: 02100130GZ, a nombre de don Juan Marqués Bennasar.

Afección. Longitud de vuelo de conductores: 135 metros, superficie afectada por el vuelo 135 x 9 igual a 1.215 metros cuadrados. Apoyos: Uno. Superficie total de la base de apoyos: 1,32 metros cuadrados.

- Finca número 4 del perfil de la línea, polígono 21, parcela 62, término municipal de Selva, número de finca registral 6.250, número de finca catastral 02100062GM, a nombre de don Juan Marqués Bennasar.

Afección. Longitud de vuelo de conductores: 26 metros, superficie afectada por el vuelo: 26 x 9 igual a 234 metros cuadrados.

- Finca número 5 del perfil de la línea, polígono 21, parcela 60, término municipal de Selva, número de la finca registral 6.250.

Afección. Longitud de vuelo de conductores: 193 metros, superficie afectada por el vuelo: 193 x 9 igual a 1.737 metros cuadrados. Apoyos: 2. Superficie total de la base de los apoyos: 2,625 metros cuadrados.

##### B. Propietarios:

- Don Bartolomé Bennasar Mascaró (1/2) y doña Ana Reus Coll (1/2), usufructo a favor de doña Pedrona Bennasar Cifre, calle Sa Creu, número 1, Selva.

##### Finca afectada:

- Finca número 9 del perfil de la línea, polígono 21, parcela 50, término municipal de Selva, número de finca 7923.

Afección. Longitud de vuelo de conductores: 42 metros.